

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **63**

Fecha: 29/06/2016

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 31 001 2011 00007	Acción de Grupo	ISMENIA CECILIA MEJIA SALAZAR	DRUMMOND LTDA	Auto termina proceso por Perención TERMINA PROCESO POR PERENCIÓN	28/06/2016	
20001 33 33 001 2012 00335	Acción de Reparación Directa	EDER JULIO BUEI.VAS TARIFA	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ-HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 4:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	28/06/2016	
20001 33 33 001 2013 00057	Acción de Reparación Directa	SIERVO DE DIOS TORRES OVALLE	NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto de Tramite ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR	28/06/2016	
20001 33 33 001 2014 00144	Acción Contractual	SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS CAPITULO CESAR	MUNICIPIO DE BOSCONIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DÍA 16 DE AGOSTO A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	28/06/2016	
20001 33 33 001 2014 00164	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JULIO GUILLERMO AMAYA TRESPALACIOS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL	Auto de Tramite ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR	28/06/2016	
20001 33 33 001 2014 00319	Acción de Nulidad	ALBERTO - PIMIENTA COTES	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN	28/06/2016	
20001 33 33 001 2014 00329	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DELMIDES RANGEL CRESPO	MINISTERIO DE EDUCACION-FIDUPREVISORA S.A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	28/06/2016	
20001 33 33 001 2014 00352	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LEYCI CECILIA CORDOBA PAYARES	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DÍA 10 DE AGOSTO A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	28/06/2016	
20001 33 33 001 2014 00375	Acción de Reparación Directa	JUAN MONSALVE HERNANDEZ	MUNICIPIO DE SAN MARTIN	Auto Interlocutorio NO ACEPTA RENUNCIA DEL PODER	28/06/2016	
20001 33 33 001 2014 00409	Acción de Reparación Directa	FERNANDO ELIAS DE AGUAS ARIZA	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL	Auto Interlocutorio ACEPTA RENUNCIA DEL PODER	28/06/2016	
20001 33 33 001 2014 00422	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	VICTOR ELIAS ECHEVERRY GOMEZ	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL-MINISTERIO DE TRABAJO-FOPEP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DÍA 26 DE JULIO DE 2016 A LAS 4:30 PM. PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACION	28/06/2016	
20001 33 33 001 2014 00437	Acción de Reparación Directa	BIALIS ERLINDA LOPEZ BUELVAS	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 15 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/06/2016	
20001 33 33 001 2014 00440	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HERNANDO CALLE AREVALO	CREMIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DÍA 04 DE AGOSTO A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	28/06/2016	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2015 00075	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GONZALO VARGAS BADILO	MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 4:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	28/06/2016	
20001 33 33 001 2015 00087	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LAUDITH MARIA - ARIAS PACHECO	MINISTERIO DE EDUCACION-MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 4:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	28/06/2016	
20001 33 33 001 2015 00185	Acción de Reparación Directa	REINALDO PERTUZ CABRERA	HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA-CLINICA LAURA DANIELA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	28/06/2016	
20001 33 33 001 2015 00202	Acción de Reparación Directa	EDWIN ENRIQUE CASTRO GOMEZ	MUNICIPIO DE MANAURE CESAR-POLICIA NACIONAL	Auto Interlocutorio IMPONE SANCION AL APODERADO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE MANAURE	28/06/2016	
20001 33 33 001 2015 00321	Ejecutivo	MIRIAM CAMPO QUINTERO	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	28/06/2016	
20001 33 33 001 2015 00455	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	WILSON JAVIER - MAESTRE PANTOJA	INPEC	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 4:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	28/06/2016	
20001 33 33 001 2016 00148	Ejecutivo	ELMER GARCIA GARCIA	POLICIA NACIONAL	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	28/06/2016	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 29/06/2016 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016).

ASUNTO : ACCION DE GRUPO
ACTOR : ISMENIA CECILIA MEJIA SALAZAR Y OTROS
DEMANDADO : INGEOMINAS, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, DRUMMOND
RAD : 20001-33-33-001-2011-00007-00

En atención a nota Secretarial que antecede donde nos informa que la apoderada judicial de DRUMMOND, que dentro del proceso de la referencia es una de las partes demandadas, solicito la Perención del Proceso de acuerdo a lo contemplado por el artículo 148 del Código Contencioso Administrativo, procede el Despacho a tener en consideración lo manifestado en el mencionado escrito:

Sostiene la apoderada judicial de DRUMMOND, como parte demandada, que procede la perención del proceso de la referencia; que el día 10 de febrero de 2011, fue admitida la presente acción de grupo, y la empresa que representa (DRUMMOND), dentro de los términos u oportunidad procesal contesto la demanda. Dentro de sus consideraciones, sostiene en el mismo sentido, que el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar a través de auto de fecha 29 de noviembre de 2013 ordena que a costas de la parte actora se informe por un medio masivo de comunicación a la comunidad de la admisión de la acción de grupo presentada por ISMENIA CECILIA MEJIA SALAZAR y otros, contra LA NACION, INGEOMINAS, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA y DRUMMOND LTDA, para lo cual indica que desde la fecha no obra en el expediente constancia alguna que demuestre que el accionante cumplió con la carga procesal ordenada por este Despacho hace más de dos años y que en este sentido, el expediente reposa en Secretaria del Despacho por una causa imputable al accionante, sin que se le dé trámite al mismo. Por tanto, solicita a este Despacho que en virtud de la fecha en que inicio el proceso, y de conformidad con lo contenido en el artículo 308 del CPACA, respecto al régimen de transición le sean aplicadas las disposiciones del CCA, específicamente el artículo 148, el cual señala:

“Cuando por causa distinta al decreto de suspensión del proceso y por falta de impulso cuando este corresponda al demandante, permanezca el proceso en la secretaria durante la primera o única instancia, por seis meses, se decretara la perención del proceso. El término se contara desde la notificación del último auto o desde el día de la práctica de la última diligencia o desde la notificación del auto admisorio de la demanda al Ministerio Publico, en su caso.

En el mismo auto se decretara el levantamiento de las medidas cautelares, si las hubiere. Dicho auto se notificara como las sentencias, y una vez ejecutoriado se archivara el expediente.

La perención pone fin al proceso y no interrumpe la caducidad de la acción. Si esta no ha caducado podrá intentarse una vez más.”

En los procesos de simple nulidad no lugar a la perención. Tampoco en los que sean demandantes la Nación, una entidad territorial o una descentralizada.

El auto que decreta la perención en la primera instancia, será apelable en el efecto suspensivo.”

Por tanto, la apoderada de DRUMMOND, solicita declarar la perención del proceso de la referencia.

Con respecto a la perención, La Corte Constitucional se ha pronunciado al respecto:

PERENCION DEL PROCESO-Efectos

Los efectos que produce la perención en los procesos contencioso administrativos trascienden la órbita estrictamente procesal-legal, involucrando varios derechos y principios constitucionales.

PERENCION DEL PROCESO-Presupuestos legales para decretarlo en los procesos contenciosos administrativos

Los presupuestos legales de procedibilidad para decretar la perención, son: i.) la inactividad del proceso en la secretaría por el término de seis meses, ii.) Inactividad por causa distinta al decreto de suspensión del proceso emitido por el juez, iii.) Que el proceso se encuentre cursando la primera o única instancia, iv.) Que el demandante incumpla, en dicho término, con las actuaciones procesales de impulso del proceso a su cargo y v.) Que exista solicitud de la parte demandada o decreto del juez declarando la perención de oficio.

PERENCION DEL PROCESO-Forma anormal de finalización/PERENCION DEL PROCESO-Identidad jurídica propia

PERENCION DEL PROCESO-Objetivo

ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA-Facultad del legislador para imponer cargas procesales.

POTESTAD LEGISLATIVA-Facultad para determinar consecuencias del incumplimiento de las cargas procesales.

PERENCION DEL PROCESO - Operancia en el ámbito contencioso administrativo.

La perención del proceso, en el ámbito de lo contencioso administrativo, está llamada a operar como consecuencia de la falta de impulso procesal debida al demandante y que por ella, el proceso permanezca en la secretaría por el término de seis meses, durante la primera o la única instancia.

PERENCION DEL PROCESO-Contabilización del término en lo contencioso administrativo

No vulnera la Constitución el que la ley haya escogido como momento inicial para contar el término de perención el de la notificación al Ministerio público del auto admisorio de la demanda, pues es a partir de dicha notificación (que corresponde a la organización judicial sin

que para ello intervenga el demandante, a menos que éste haya incurrido en omisiones que imposibiliten dicha notificación) cuando surgen deberes de impulsión propios del demandante.

Es de resaltar, que el proceso que nos ocupa comenzó bajo la normatividad del Código Contencioso Administrativo, por tanto el Despacho considera procedente la solicitud planteada por la apoderada de DRUMMOND; ahora bien, bajo las premisas que contempla la Corte Constitucional con referencia al tema de la perención, vemos que el caso que nos ocupa se configura dentro de las causales para declarar la perención del proceso, ya que a través de auto de fecha 20 de noviembre de 2013, se fijó que a costas del demandante se encontraba informar por un medio masivo de comunicación a la comunidad, la admisión de la Acción de grupo presentada por ISMENIA CECILIA MEJIA SALAZAR Y OTROS, contra NACION – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA – INGEOMINAS – DRUMMOND LTDA, lo que evidentemente no se hizo y muestra la falta de impulso del proceso por parte del demandante, constituyéndose la inactividad del proceso por falta de cumplimiento de su deber procesal.

Ahora bien, siendo la Acción de Grupo una acción constitucional, dentro de este proceso hay intereses de carácter patrimonial y pecuniario, por tanto opera la figura de la perención, ya que considera la Corte que no es admisible que un proceso se encuentre inconcluso por un tiempo tan prolongado, imponiendo al ejecutado una afectación indefinida de sus derechos.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

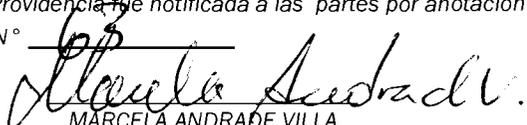
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la Perención del proceso promovido por ISMENIA CECILIA MEJIA SALAZAR Y OTROS, contra INGEOMINAS, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, DRUMMOND, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

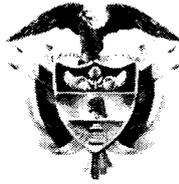
SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente, dejando las anotaciones del caso.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>12 9 JUN 2013</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>603</u>  MÁRCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

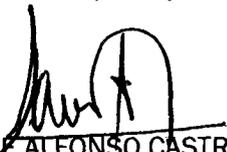
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016)

ASUNTO : REPARACION DIRECTA
ACTOR : FRANCISCA PORRAS OSPINO Y OTROS
DEMANDADO : HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ Y HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI
RAD : 20001-33-33-001-2012-00335-00

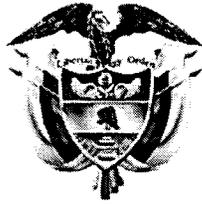
En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Tres (03) de Agosto del año 2016, a las 04:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia de conciliación ordenada en el inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ Y HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene al apelante, que sino asiste a la audiencia, se declarara desierto el recurso.**

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRÓ MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>03 de Agosto 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>63</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Junio del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

ASUNTO : REPARACION DIRECTA
ACTOR : SIERVO DE DIOS TORRES OVALLE Y OTROS
CONTRA : NACION RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA
NACION
RADICADO : 20001-33-33-001-2013-00057-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Dos (02) de Junio de 2016, por medio del cual CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho el día Treinta y Uno (31) de agosto de 2015, mediante la cual se declaró administrativa y patrimonialmente responsable a la Fiscalía General de la Nación.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR SECRETARIA
FECHA: 29 JUN 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 6051 Marcela Andrade Villa

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

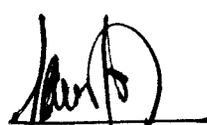
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

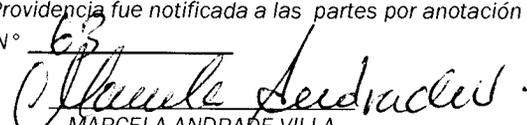
Valledupar, Veintiocho (28) de Junio del Año Dos Mil Dieciséis (2016).

ASUNTO : CONTROVERSIA CONTRACTUAL
ACTOR : SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
DEMANDADO : MUNICIPIO DE BOSCONIA
RAD : 20001-33-33-001-2014-00144-00

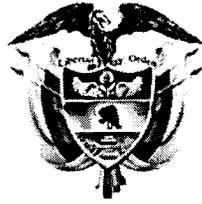
Mediante Acta de Audiencia Inicial celebrada el día Diecisiete (17) de Mayo del año 2016, la cual fue suspendida a petición del apoderado judicial de la parte demandada, se fijó fecha para reanudar la misma el día Veintiuno (21) de Junio del año 2016, a partir de las 04:00 de la Tarde, no obstante, al no ser posible su realización el Despacho fija nueva fecha para la citada audiencia que será el día Dieciséis (16) de Agosto del año 2016, a las 10:00 de la Mañana. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial del MUNICIPIO DE BOSCONIA, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 28 JUN 16 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 63  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Junio del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

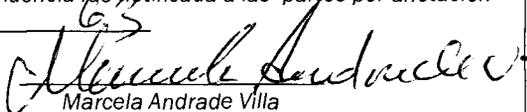
ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : JULIO GUILLERMO AMAYA TRESPALACIO
CONTRA : UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL-
UGPP
RADICADO : 20001-33-33-001-2014-00164-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Nueve (09) de Junio de 2016, por medio del cual REVOCÓ la sentencia proferida por este Despacho el día Treinta y Uno (31) de agosto de 2015, mediante la cual se declaró administrativa y patrimonialmente responsable a la Fiscalía General de la Nación.

Notifíquese y Cúmplase

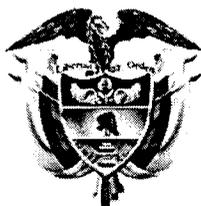

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR SECRETARÍA
FECHA: 29 JUN La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 65  Marcela Andrade Villa



REPUBLICA DE COLOMBIA



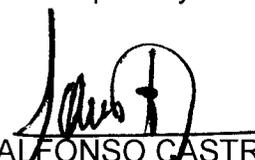
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

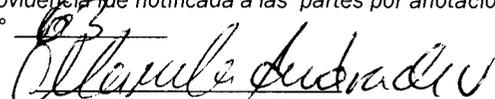
Valledupar, Veintiocho (28) de Junio del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

ASUNTO : SIMPLE NULIDAD
ACTOR : ALBERTO PIMIENTA COTES
CONTRA : MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO : 20001-33-33-001-2014-00319-00

En obediencia a lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Diecinueve (19) de Mayo de 2016, concédase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora contra el auto fechado el día 17 de septiembre de 2015, mediante el cual se rechazó la demanda. En consecuencia remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR SECRETARIA
FECHA: 29 JUN 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 05  Marcela Andrade Villa

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Junio del Año Dos Mil Dieciséis (2016).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : EDILBERTO MORENO GUERRA
DEMANDADO : NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
RAD : 20001-33-33-001-2014-00329-00

Mediante Auto de fecha Once (11) de Noviembre del año 2015, se fijó fecha para realizar la Audiencia Inicial el día Veintiuno (21) de Junio del año 2016, a las 09:00 de la Mañana, no obstante, al no ser posible su realización el Despacho fija nueva fecha para la citada audiencia que será el día Tres (03) de Agosto del año 2016, a las 10:00 de la Mañana. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 29 JUN 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 03 MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

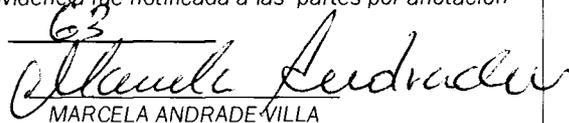
Valledupar, Veintiocho (28) de Junio del Año Dos Mil Dieciséis (2016).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : LEICY CECILIA CORDOBA PAYARES
DEMANDADO : MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RAD : 20001-33-33-001-2014-00352-00

Mediante Auto de fecha Once (11) de Noviembre del año 2015, se fijó fecha para realizar la Audiencia Inicial el día Veintiuno (21) de Junio del año 2016, a las 03:00 de la Tarde, no obstante, al no ser posible su realización el Despacho fija nueva fecha para la citada audiencia que será el día Diez (10) de Agosto del año 2016, a las 10:00 de la Mañana. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 29 JUN 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 63  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Junio del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF: REPARACION DIRECTA

ACTOR: JUAN MONSALVE HERNANDEZ Y OTROS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN MARTIN- CESAR

RAD. 20001-33-33-001-2014-00375-00

En atención a la renuncia al poder presentado por el doctor EFRAIN BLANCHAR MARTINEZ, se observa el despacho que este apoderado no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el inciso 5 del Artículo 76 del Código General del Proceso, que dispone: “ *La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*** (negrilla nuestra); en consecuencia se le ordena a la apoderada judicial allegar a este despacho la comunicación enviada a su poderdante a fin de proceder aceptar su renuncia.

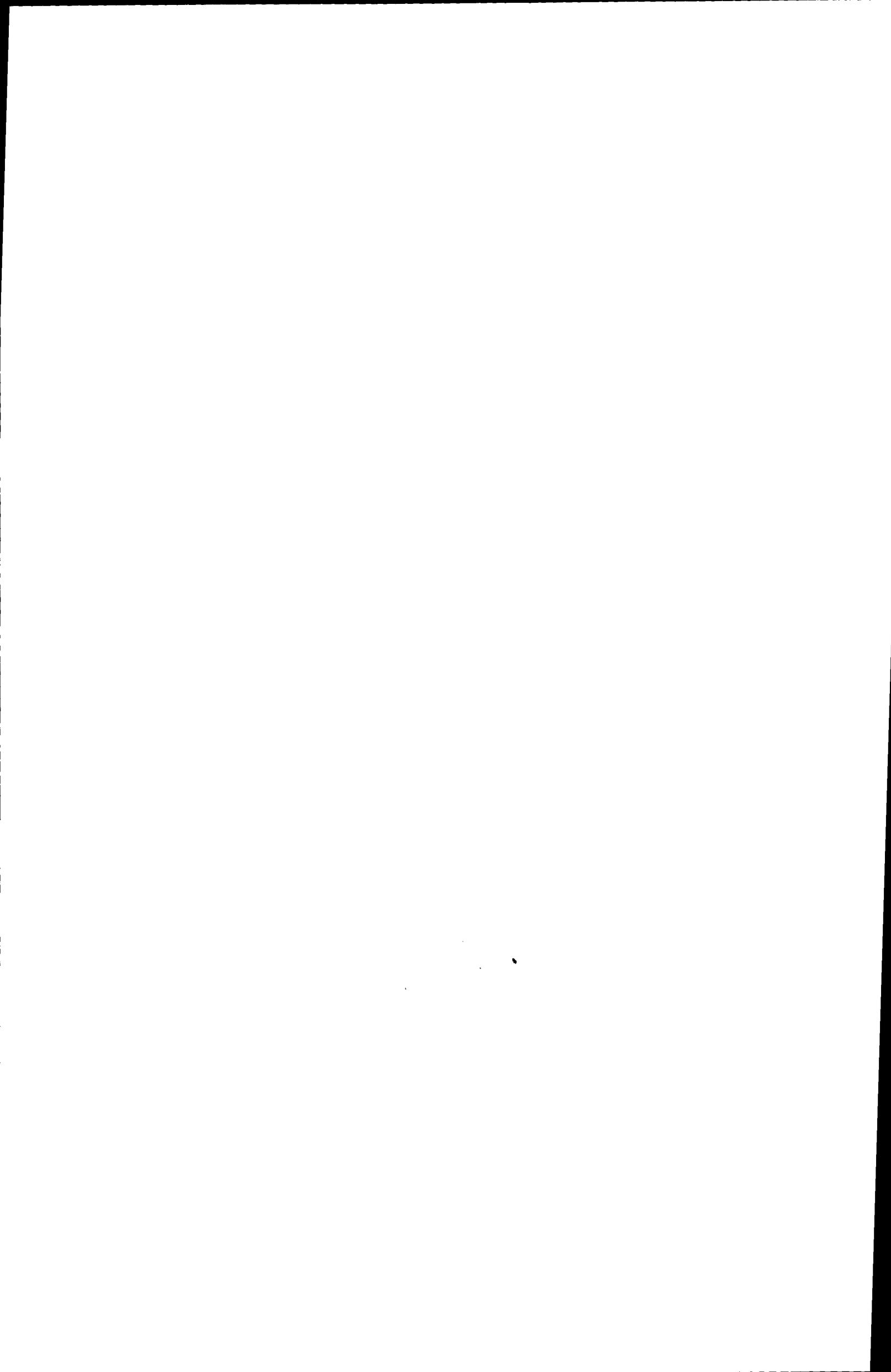
Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

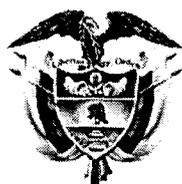
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
063 HOY: 29 DE JUNIO DE 2016

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016)

Asunto : REPARACION DIRECTA
Actor : JORGE LEONARDO DE AGUAS GONZALEZ Y
OTROS
Contra : MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL
Radicación : 20-001-33-33-001-2014-00409-00

El Despacho acepta la renuncia que realiza el Doctor JANER ABAD CALDERON OÑATE, del poder que le confirió en este proceso JORGE LEONARDO DE AGUAS GONZALEZ, en los términos del memorial presentado.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

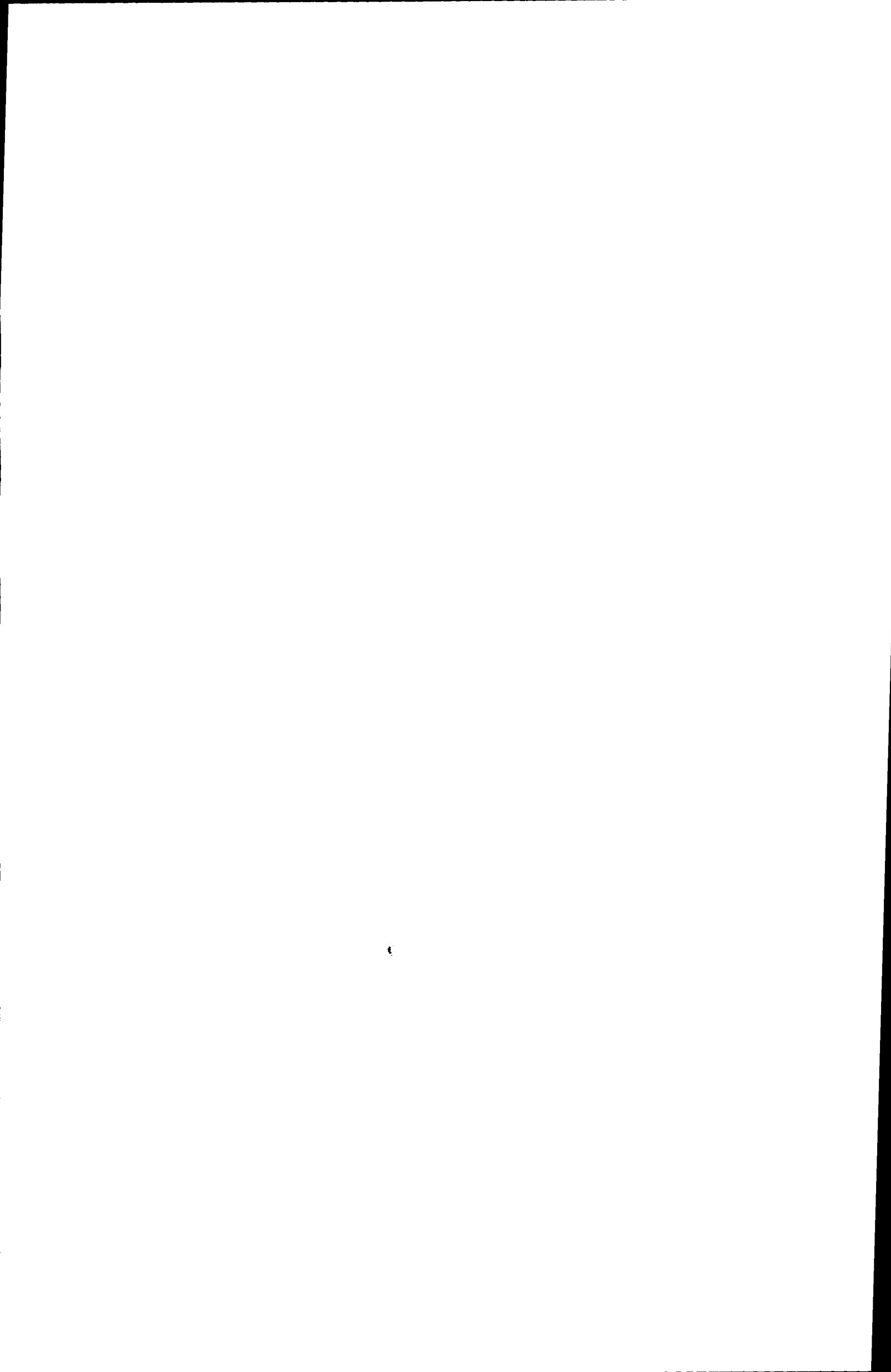
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

063.HOY. 29 DE JUNIO DE 2016

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Junio del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR: VICTOR ELIAS ECHEVERRY GOMEZ

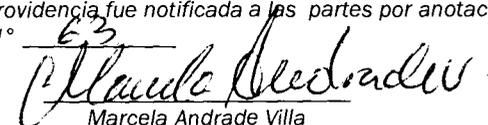
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL UGPP

RAD. 20001-33-33-001-2014-00422-00

Atendiendo la nota secretarial que antecede, se señala el día Veintiséis (26) de Julio de 2016, a las 04:30 de la tarde con el fin de realizar la Audiencia Especial de Conciliación ordenada en el inciso 4º del Artículo 192 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL UGPP, al Procurador Judicial Administrativo y al Representante de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 29 JUN 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 63  Marcela Andrade Villa

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Junio del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF: REPARACION DIRECTA

ACTOR: LUDIS LOPEZ BUELVAS Y OTROS

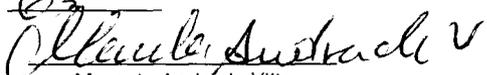
DEMANDADO: NACION FISCALIA GENERAL DE LA NACION

RAD. 20001-33-33-001-2014-00437-00

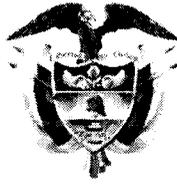
Atendiendo la nota secretarial que antecede, el Despacho señala el día quince (15) de febrero de 2017, a las 03:00 de la tarde con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial de la Fiscalía General de la Nación, al representante de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 12 9 JUN 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 62  Marcela Andrade Villa

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Junio del Año Dos Mil Dieciséis (2016).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : HERNANDO CALLE AVALO
DEMANDADO : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)
RAD : 20001-33-33-001-2014-00440-00

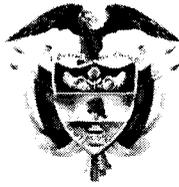
Mediante Auto de fecha Once (11) de Mayo del año 2016, se fijó fecha para realizar la Audiencia Inicial el día Veintiuno (21) de Junio del año 2016, a las 10:00 de la Mañana, no obstante, al no ser posible su realización el Despacho fija nueva fecha para la citada audiencia que será el día Cuatro (04) de Agosto del año 2016, a las 10:00 de la Mañana. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL), al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 28 JUN 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 63 MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Junio del Año Dos Mil Dieciséis (2016).

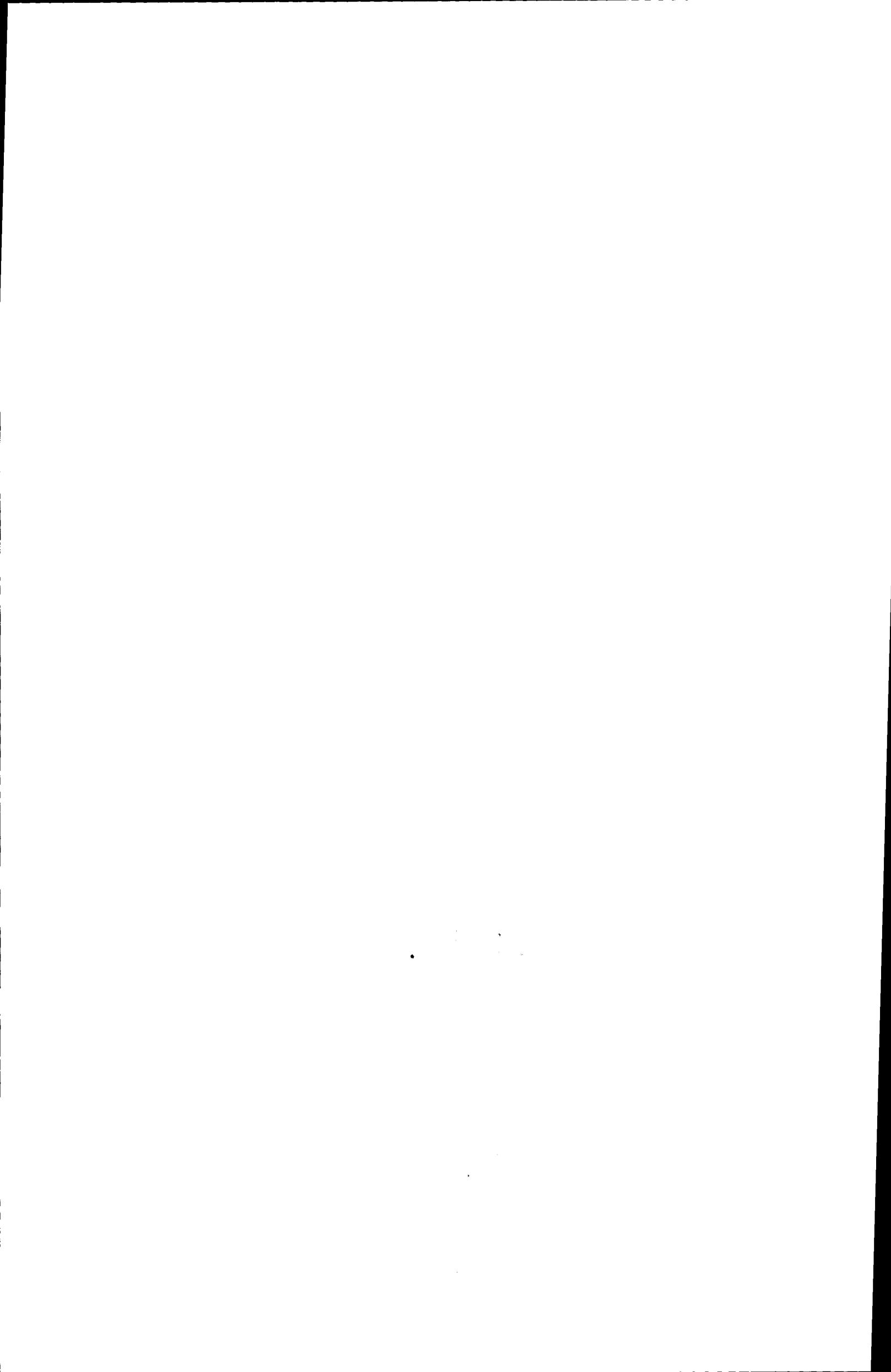
ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : GONZALO VARGAS BADILLO
DEMANDADO : MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RAD : 20001-33-33-001-2015-00075-00

Mediante Auto de fecha Doce (12) de Noviembre del año 2015, se fijó fecha para realizar la Audiencia Inicial el día Veintidós (22) de Junio del año 2016, a las 03:00 de la Tarde, no obstante, al no ser posible su realización el Despacho fija nueva fecha para la citada audiencia que será el día Dieciséis (16) de Agosto del año 2016, a las 04:00 de la Tarde. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 29 JUN 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 193  MARCELA ANDRADE VILLA



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Junio del Año Dos Mil Dieciséis (2016).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : LAUDITH MARIA ARIAS PACHECO
DEMANDADO : NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RAD : 20001-33-33-001-2015-00087-00

Mediante Auto de fecha Doce (12) de Noviembre del año 2015, se fijó fecha para realizar la Audiencia Inicial el día Veintidós (22) de Junio del año 2016, a las 09:00 de la Mañana, no obstante, al no ser posible su realización el Despacho fija nueva fecha para la citada audiencia que será el día Cuatro (04) de Agosto del año 2016, a las 04:00 de la Tarde. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial del NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 28 JUN 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 63 MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Junio del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF : REPARACION DIRECTA
ACTOR : ARMANDO RAFAEL COTTES PEREZ Y OTROS.
DEMANDADO : HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA - CLINICA LAURA DANIELA.
RAD : 20001-33-33-001-2015-00185-00

Observa el Despacho que por error involuntario mediante auto de fecha Dieciséis (16) de Junio del año en curso. se fijó fecha para realizar audiencia Inicial el día Quince (15) de febrero del 2016, a las 09:00 de la Mañana, no obstante la fecha señalada de la cita audiencia ya pasó, por lo que es menester corregir la fecha de dicha audiencia la cual quedará para el día Quince (15) de febrero del año 2017, a las 09:00 de la Mañana; para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial del HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA - CLINICA LAURA DANIELA. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 28 JUN 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 63 MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Junio del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF : REPARACION DIRECTA
ACTOR : EDWIN ENRIQUE CASTRO ARIZA Y OTROS
DEMANDADO : MUNICIPIO DE MANAURE - CESAR
POLICIA NACIONAL
RAD. : 20001-33-33-001-2015-00202-00

Después de haber transcurrido más de tres (3) días de haberse realizado la Audiencia Inicial ordenada por el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, sin haber recibido por parte del Doctor HELMIS JOSE LOPEZ BAQUERO en su condición de apoderado del MUNICIPIO DE MANAURE CESAR¹, excusa por la inasistencia a dicha audiencia, en consecuencia,

Para resolver, **SE CONSIDERA:**

El numeral 4 del Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, indica: **Consecuencias de la inasistencia.** Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En el presente caso como el Doctor HELMIS JOSE LOPEZ BAQUERO en su condición de apoderado del MUNICIPIO DE MANAURE CESAR no presentó excusa por la inasistencia a la Audiencia Inicial realizada el día Primero (01) de Junio de 2016 y de conformidad con lo dispuesto numeral 4 del Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 el Despacho impondrá las sanciones pecuniarias derivadas de la inasistencia.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

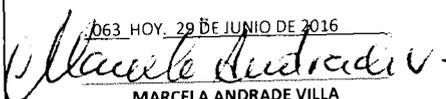
RESUELVE

PRIMERO: Imponer al el Doctor HELMIS JOSE LOPEZ BAQUERO, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.036.905 y T.P. 205578 del C.S. de la J., quien actúa en su condición de apoderado del MUNICIPIO DE MANAURE CESAR, multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, remítase copia de la misma al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Seccional Cesar para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
063 HOY 29 DE JUNIO DE 2016

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

SC

¹ Ver poder folio 248

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

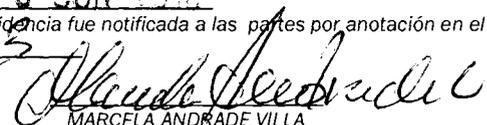
Valledupar, Veintiocho (28) de Junio del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF : EJECUTIVO
ACTOR : MIRIAM CAMPO QUINTERO
DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL "UGPP" - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO.
RAD : 20001-33-33-001-2015-00321-00

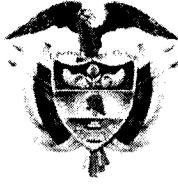
En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Quince (15) de Febrero del 2016, a las 03:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, a los Apoderados judicial del UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL "UGPP" - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 12 9 JUN 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 65  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Junio del Año Dos Mil Dieciséis (2016).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : WILSON JAVIER MAESTRE PANTOJA
DEMANDADO : INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"
RAD : 20001-33-33-001-2015-00455-00

Mediante Auto de fecha Primero (01) de Junio del año 2016, se fijó fecha para realizar la Audiencia Inicial el día Veintidós (22) de Junio del año 2016, a las 10:00 de la Mañana, no obstante, al no ser posible su realización el Despacho fija nueva fecha para la citada audiencia que será el día Dieciocho (18) de Agosto del año 2016, a las 04:00 de la Tarde. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC", al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: _____ La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>63</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Junio del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF: EJECUTIVO
ACTOR: ELMER GARCIA GARCIA
DEMANDADO: POLICIA NACIONAL
RAD. 20001-33-33-001-2016-00148-00

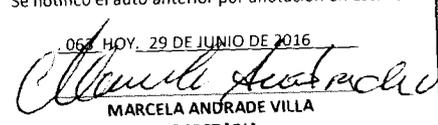
Pr venir en legal forma de conformidad con el artículo 422 del C. G del P. y 297 y ss del C.P.A.C.A. este Despacho

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago a favor de ELMER GARCIA GARCIA y en contra de la POLICIA NACIONAL, por la suma de \$4.645.880, pago que debe ser realizado por la entidad demandada dentro del término de cinco (5) días ordenado en el artículo 431 del C. G del P.
2. Reconocer a favor de la demandante los intereses moratorios a partir desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta que ella se satisfaga a cabalidad.
3. Notifíquese la presente providencia al Director de la Policía Nacional, envíese por secretaria la comunicación con los requisitos establecidos en el artículo 290 y ss del C. G del P.
4. De igual manera notifíquese personalmente al señor Procurador Judicial para asuntos Administrativos.
5. Que la parte demandante deposite en la cuenta que tiene el juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de veinte (20) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000.00) para los gastos ordinarios del proceso.
6. Reconocer personería para actuar en este proceso al Doctor CARLOS OLIVERO VILLAR.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
HOY, 29 DE JUNIO DE 2016

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA